Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muy buenos días.

Se abre la Sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Señor secretario general de acuerdos, informe por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores 27 y 28 de órgano central, ambos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, así como en la página de internet.

Es la cuenta, Magistrado Presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día. Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Secretario de estudio y cuenta David Alejandro Ávalos Guadarrama, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, David.

Secretario de estudio y cuenta David Alejandro Ávalos Guadarrama: Con su autorización, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central. El primero corresponde al 27 de este año, que se instauró en contra de Samuel Alejandro García Sepúlveda y otras personas.

El proyecto considera actualizada la difusión de promoción personalizada atribuida al citado gobernador de Nuevo León, toda vez que el análisis al contenido de sus publicaciones en redes sociales y las entrevistas en las que él participó, se advierte la exaltación de acciones de gobierno que se difundieron con fines propagandísticos, con la finalidad de conseguir la adhesión o aceptación de la ciudadanía respecto de la Administración Pública que encabeza; así como promover sus aspiraciones políticas.

También se proponen declarar que el citado gobernador cometió actos anticipados de campaña porque las publicaciones realizadas se dirigieron a la ciudadanía en general y no estrictamente a la militancia o a las personas afiliadas del partido político en el que él pretendía participar como precandidato a la Presidencia de la República y, a través de las cuales, solicitó de manera implícita el apoyo del electorado.

Respecto a la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, se plantea su existencia, por cuanto a Samuel García, como consecuencia de sus manifestaciones de apoyo hacia Movimiento Ciudadano y de rechazo a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Morena, ya que el poder público que ostenta lo empleó para influir a las personas electoras.

También se propone estimar acreditado el uso de recursos públicos por parte del mencionado funcionario, al utilizar las redes sociales en las que difunde sus actividades públicas para dar publicidad a sus aspiraciones y proyectos con el objeto de alcanzar la simpatía de los votantes.

Respecto a Dante Delgado, Jorge Álvarez Máynez y Salomón Chertorivski se propone declarar la inexistencia de las infracciones, toda vez que no difundieron mensajes con la intención de buscar un beneficio personal o posicionamiento anticipado de cara al proceso electoral 2023-2024.

Asimismo, no se acreditó que alguno de ellos hubiera emitido algún discurso en el evento denunciado y asistieron en días inhábiles sin afectar sus funciones legislativas y sin tener participación activa en el mismo.

En esa virtud, se determina que Movimiento Ciudadano faltó a su deber de cuidado, toda vez que dicho partido tenía la obligación de vigilar el actuar de Samuel García respecto de sus posicionamientos anticipados.

Por lo anterior, se propone sancionar a Samuel García Sepúlveda con una multa de 100 Unidades de Medidas y Actualización, equivales a 10 mil 374 pesos por incurrir

en actos anticipados de precampaña y campaña y dar vista al Congreso de Nuevo León por las infracciones cometidas en su carácter de gobernador de la entidad.

Asimismo, se multa a Movimiento Ciudadano por la falta a deber de cuidado por 200 Unidades de Medida y Actualización equivalentes a 20 mil 748 pesos.

Enseguida, doy cuenta con el procedimiento 28 del presente año en el que se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas conforme a lo siguiente:

En el caso de la promoción personalizada, en el proyecto se plantea que, ni del contenido de los anuncios, ni su estrategia de retiro se advierten elementos que de forma explícita o velada buscaran el posicionamiento de oposición política alguna mediante el uso de la imagen del gobernador de Nuevo León, por lo cual no se acredita el objetivo de la infracción.

Respecto de la vulneración del principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos, la consulta plantea su inexistencia, porque en el expediente no habrá constancia que demuestre, si quiera de manera indiciaria que los recursos empleados para la contratación de anuncios fueran públicos y, por el contrario, sí obran constancias de que fueron erogados por Movimiento Ciudadano.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, David.

Por cierto, felicidades por tu primera cuenta en esta Sala Regional, siempre es motivo de orgullo, de reconocimiento de quienes llegan a esta Sala a dar su primera cuenta y siempre es histórico. Muchas felicidades.

En la Sala es David uno de los funcionarios con mayor antigüedad en esta Sala Especializada y bueno, nos llena de alegría ver tus logros, tu trabajo y tu profesionalismo en esta Sala.

Pues bien, dicho lo anterior, señora magistrada, señor magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Señor magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, magistrado.

Yo estoy en contra del primero de los proyectos, es un asunto similar a otros que hemos analizado en donde distintas personas, hablo primero en general, distintas personas que aspiran a ocupar algún cargo público, concretamente a la Presidencia de la República, se manifiestan en relación con las aspiraciones, los intereses que tienen, en fin; algunas cuestiones también de orden, lo voy a decir así, debatible, por lo menos es lo que nos permite debatir a nosotros en estos asuntos, vinculadas en algunas ocasiones con su opinión respecto de algún otro personaje interesado

en ocupar el cargo, de alguna posición política, de alguna acción de gobierno, en fin.

Tenemos varios, insisto, asuntos que hemos analizado de esta temática o de estas temáticas, porque son más de una, como ya dijo David, es promoción personalizada, es actos anticipados, violación a principios, uso indebido de recursos, en fin. Y poco a poco hemos ido, desde luego, atendiendo las particularidades de cada caso, hemos ido fijando ciertos parámetros generales que, desde luego, siguen la guía de lo que Sala Superior ha hecho al respecto.

En este caso yo me voy a separar de la propuesta, como ya comenté, pues me parece que es un asunto similar a otros en donde hemos analizado no solamente posicionamientos similares, sino que se difunden estos posicionamientos, cuestiones que se difunden en medios como los que se utilizan aquí.

Aquí estamos hablando de dos entrevistas y de varias publicaciones en redes sociales, en donde una persona que tiene, insisto, este carácter de aspirante y que ya por esto implicaría que tendríamos que entender sú derecho de libertad de expresión en una lógica distinta a la que normalmente podrían involucrar a cualquier otra persona, hace unas manifestaciones vinculadas con su interés de participar en el proceso, con la opinión que tiene respecto de algunos otros actores políticos que están en esta misma ruta; algunas opiniones que tiene de algún partido político, algunas consideraciones que hace respecto de algunas personas que colaboran o que participan con otros interesados en ocupar el cargo, en fin.

Yo, de verdad, creo que esto no es acto anticipado de campaña ni promoción personalizada, me parece que las manifestaciones que se hacen forman parte del debate normal en un proceso como el que está desarrollándose, en un proceso, sin aludir a alguna etapa específica, en un proceso como en el que estamos, en el cual se va a renovar un cargo público de la mayor trascendencia en pocos meses, ¿no?

Y bueno, pues me parece que si no les permitimos hacer manifestaciones como las que se hacen en este asunto, pues entonces prácticamente estamos dando pie a que no se diga nada, ¿no? Insisto, es de mi posición muy respetuosa, que es la misma que he sostenido, insisto, en asuntos previos.

Yo no creo que haya llamados al voto ni de manera explícita ni de manera, o través del estudio de equivalentes funcionales; no creo que se estén destacando cuestiones propias o con este ánimo de lograr adeptos; no creo, desde luego, que se estén violando principios, porque me parece que las manifestaciones no trascienden ni afectan de ninguna manera el proceso electoral.

Y bueno, para no insistir más, desde esta lógica y reiterando mis votos previos, yo me posicionaré en contra de este asunto.

Y perdón, me voy a atrever a adelantarme al siguiente para ya no hacer uso de la voz, porque luego ya saben que me abren el micrófono y no dejo de hablar, yo estoy

de acuerdo con el siguiente asunto. Y prometo, lo juro, bajo palabra de honor que es la única intervención que tendré hoy en esta sesión.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

No, sin cuidado, no hay necesidad de prometerlo. La libertad de expresión aquí está plenamente garantizada.

Magistrada Lozano, ¿no?

Si no hubiera intervenciones al respecto, le pido entonces al señor secretario, y al haberse discutido los asuntos que he puesto a consideración, le pido al señor secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Estoy en contra del procedimiento central 27, en el que anuncio que formularé un voto particular; y a favor del procedimiento central 28. Por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Estoy a favor de los dos procedimientos en sus términos.

Muchas gracias, secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos.

Son mis consultas.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 27 se aprueba por mayoría, con el voto en contra anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien comenta sobre la emisión de un voto particular.

Por su parte, el procedimiento de órgano central 28 ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 27 de 2024, se resuelve:

Primero.- Son existentes las infracciones atribuidas a Samuel Alejandro García Sepúlveda, pero inexistentes respecto de Dante Alfonso Delgado Rannauro, José Clemente Castañeda Hoeflich, Salomón Chertorivski Woldenberg y Jorge Álvarez Máynez.

Segundo.- Se sanciona a Samuel Alejandro García Sepúlveda y se da vista al Congreso del estado de Nuevo León en los términos de la determinación.

Tercero.- Se vincula a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para los efectos precisaos en la sentencia.

Cuarto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 28 de 2024, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones denunciadas.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión público, siendo las 11 horas con 44 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.